

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRD. HÉCTOR ARREOLA SOLA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. ROSSANA ALPÍZAR RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, escuelas en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 710 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo el PROFOCIE.

El PROFOCIE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PROFOCIE a partir de la metodología planteada por el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y/o en el nivel 1 de los Comités Internacionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuir a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC. Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Promover políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo; Promover acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 398 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PROFOCIE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestal: 514.2014.2.5.03. 01.005. 8245.43901.1.1.31.00300000020

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2º piso, oficina 308, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que "LA INSTITUCIÓN" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo

establecido en el artículo 1 del decreto 435, publicado en el Diario Oficial del Estado el día veintuno de julio de dos mil once.

II.2.- Que de acuerdo a su decreto de creación tiene por objeto:

- I. Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Licenciatura Profesional, en caso de que existan necesidades de formación de profesionales no satisfechas por otras instituciones de educación superior en el Estado. En este caso, los planes educativos se caracterizarán por su involucramiento en el sector productivo, en sus fases de concepción, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de ese sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región;
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de nuestra sociedad;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- V. Potenciar las capacidades del Estado para ofrecer educación superior tecnológica de buena calidad;
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEY);
- VII. Promover la cultura científica y tecnológica en la sociedad, particularmente en niños y jóvenes para construir vocaciones al respecto, y
- VIII. Desarrollar funciones de vinculación con los diversos sectores del Estado, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial del Estado el día 21 de julio de 2011.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere el apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinados exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **Reglas de Operación** y con base en la planeación contenida en su **PROFOCIE**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle veintinueve sin número, Colonia Tres Cruces, Maxcanú, C.P. 97800, en el municipio de Maxcanú, Estado de Yucatán.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en el **PROFOCIE 2014-2015**, proyectos, estrategias y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para

actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$2,074,696.00 (Dos millones setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2014.

Dicha reprogramación deberá estar sujeta en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación:

c).- Abrir una subcuenta en su "Fideicomiso PROFOCIE" para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación "Fideicomiso PROFOCIE", para el depósito y administración de dichos recursos, y en caso de que el monto asignado sea menor a 3 millones de pesos, previa autorización expresa de la CGUTyP, abrir una cuenta de cheques productiva específica para la administración de los recursos y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la celebración del mismo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación:

d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PROFOCIE 2014-2015, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociadas, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PROFOCIE 2014-2015", que oportunamente hizo de su conocimiento

"LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las **Reglas de Operación** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio:

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atiendan los problemas comunes del Programa Educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución**, y en las **Reglas de Operación** con base en la planeación contenida en su **PROFOCIE**.

f).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apoyo a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución**, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la CGUTyP, al reportar final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **Reglas de Operación**, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de "LA SEP", mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

i).- Reintegrar a la **Tesorería de la Federación** los recursos que no se destinan a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

j).- Facilitar la fiscalización de los recursos fedorales que reciba, que realice la **Auditoría Superior de la Federación** en términos de lo establecido en la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

l).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio ajustándose a las disposiciones legales aplicables; y

m).- Las demás previstas a su cargo en las **Reglas de Operación**.

Cuarta.- Para el manejo del "FIDEICOMISO PROFOCIE" que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Designar el **Comité Técnico del Fideicomiso** formado por al menos cuatro personas de "LA INSTITUCIÓN": una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, con la responsabilidad

específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta persona que sea el titular de "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

- 1).- Entregar a LA CGUTyP copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de la subcuenta correspondiente, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;
- 2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- 3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PROFOCIE;
- 4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- 5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- 6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;
- 7).- Solicitar por escrito a la CGUTyP su autorización para realizar transacciones de productos financieros generados por intereses, de remanentes vía reprogramaciones, ajustándose a lo establecido en las Reglas de Operación.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su Anexo de Ejecución, será plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

- a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como verificados por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;
- b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio;
- c).- Informar trimestralmente a la CGUTyP y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Finanzas Públicas, sobre el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El mismo deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN".

9.- Establecer la obligación de la beneficiaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) de la cláusula Tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las Reglas de Operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la paperería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporta la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso f) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propietario.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de internet, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, poniendo a disposición de los beneficiarios la Cartera de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PROFOCIE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares acordados que se establezcan en el Anexo de Ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, en este convenio y su Anexo de Ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patron solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el 31 de diciembre de 2014, en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos reflejados en las Reglas de Operación.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Entradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior



Dra. Rosana Alpijar Rodríguez
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Poniente



Sr. Héctor Anacleto Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE PROYECTO (EL CUAL CONSISTE EN APOYO DE EDUCACIÓN)

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE FECHA 30 de junio de 2014.

PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de Fortalecimiento a la Calidad de la Universidad Tecnológica del Poniente

Objetivo Parcial	Meta	Acción	2014		
			Cantidad	Costo Unitario	Total
Incremento de la conectividad académica de los Ma	Ampliación de redes de TV por Cable	Trabajo de instalación de redes de TV por Cable	4	471,000.00	1,884,000.00
		Compra de equipos de red de TV por Cable	10	420,000.00	4,200,000.00
		Asesoría de TV por Cable	10	80,000.00	800,000.00
		Asesoría de instalación de TV por Cable	4	50,000.00	200,000.00
		Asesoría de configuración de TV por Cable	7	90,000.00	630,000.00
		Instalación de TV por Cable	1	2,000,000.00	2,000,000.00
		Mantenimiento de TV por Cable	1	114,000.00	114,000.00
		Asesoría de la red de TV por Cable	1	2,000,000.00	2,000,000.00
	Capacitación y actualización de personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Calidad de la Educación de la Universidad Tecnológica del Poniente, Alumnos	Asesoría de equipo de TV por Cable	1	600,000.00	600,000.00
		Asesoría de equipo de TV por Cable	2	400,000.00	800,000.00

PROYECTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: VELOCIDAD EN LA CALIDAD DE LA GESTIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE

Objetivo Parcial	Meta	Acción	2014		
			Cantidad	Costo Unitario	Total
Impulsar la cultura de Gestión de la Calidad para la mejora de los servicios académicos y administrativos con un alcance integral a los procesos estratégicos, clínicos y de apoyo	Capacitación en Gestión de la Calidad	Comunicación de los resultados de la gestión de la calidad	1	500,000.00	500,000.00
	Capacitación en Gestión de la Calidad	Asesoría de los resultados de la gestión de la calidad	1	170,000.00	170,000.00
TOTAL PROYECTO:					1,070,000.00

Para dar seguimiento a las acciones contempladas en este Anexo de Ejecución, se llevarán a cabo visitas a la Universidad por parte de evaluadores que designará la SEP a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuatruplicado, en la Ciudad de México, al 30 de junio de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



 Dr. Fernando Serrano Migallón
 Subsecretaría de Educación Superior



 Dra. Rossana Alpizar Rodríguez
 Rectora de la Universidad Tecnológica
 del Poniente



 Mtro. Héctor Arreola Soría
 Coordinador General de Universidades
 Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
 APOYO, CELIBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
 PONIENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 2014, DE FEBRERA 2014, PÁG. 10 DE 2014.